



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Gloria Eugenia Restrepo de Salazar
Demandado:	Orlando Salazar Gil
Radicación:	2020-00590
Asunto:	Solicitud de desglose y entrega de títulos
Decisión:	Niega desglose y autoriza entrega de títulos

En atención al escrito remitido por la apoderada de la demandante, mediante el cual solicita el desglose del documento que se constituyó como título ejecutivo, así como la entrega de depósitos judiciales; respecto del desglose es pertinente citar lo establecido en el numeral 3°, artículo 116 del Código General del Proceso, que a su tenor indica:

*“En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación”.*

Con fundamento en dicha normativa, no es posible ordenar el desglose del documento solicitado, habida cuenta que la petición no proviene directamente del deudor o su apoderado.

De otra parte, toda vez que el proceso fue terminado por transacción en providencia del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se acordaron el valor de los alimentos a favor de la demandante y terminación del presente proceso, se procederá a autorizar la entrega de títulos solicitada.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.** NEGAR la solicitud de desglose, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO.** ORDENAR la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia por cuenta del presente proceso, a GLORIA EUGENIA RESTREPO DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 29.283.716 de Buga (Valle).

**TERCERO.** DAR cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de la providencia del 24 de mayo de 2021, esto es, levantar las medidas cautelares decretadas en providencia del 26 de febrero de 2021. Por secretaría OFICIAR.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO N° 039, hoy 09 de junio de 2021

Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**